



# Ley 13.047

## GRILLA SALARIAL LEY 13047

SUELDOS MÍNIMOS  
INSTITUTOS Y ACADEMIAS LIBRES  
NO ADSCRIPTOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL  
VIGENTES A PARTIR DEL  
**1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

1) Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturaleza no están incluidas en las categorías de personal Administrativo y/o de Maestranza	<b>\$34.169,95</b>
2) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o SubEncargado de Sección: un adicional por cargo de:	
Director	<b>\$ 2.965,13</b>
Vicedirector	<b>\$ 2.640,50</b>
Jefe o Encargado de Sección	<b>\$ 2.023,35</b>
Subjefe o SubEncargado de Sección	<b>\$ 1.788,09</b>

Los sueldos antes mencionados se aplicarán íntegramente al personal que trabaje **48 horas** semanales y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario.

El adicional indicado en el punto 2) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

3) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas, que posea título habilitante para la especialidad que dicta: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración	<b>\$ 1.283,53</b>
4) Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante	<b>\$ 1.185,26</b>
5) Para el maestro/a de escuela diferencial, con título habilitante para la especialidad: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración	<b>\$ 1.382,65</b>
6) Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración:	<b>\$1.287,18</b>
7) Para la maestra de Jardín de Infantes, con título habilitante para la especialidad: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración	<b>\$1.283,53</b>
8) Para el personal referido precedentemente que no posea título habilitante: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración	<b>\$ 1.185,60</b>

Para el personal retribuido **a porcentaje**: que cumpla un horario de **40 horas semanales** se le garantizará una retribución mensual de **\$ 34.101,13** el que deberá ser aumentado o disminuido en forma proporcional en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.

9) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tareas: <b>\$20.966,76</b> mensuales, más un adicional por cada tarea correctora de:	<b>\$ 58,83</b>
---	-----------------

10) Para el preceptor extra programático, por hora semanal de sesenta minutos	\$ 1.136,65
11) Para el Director de Escuela Idiomatica que cumpla cuatro horas diarias de 60 minutos de tarea. Cuando posea título habilitante	\$40.141,28
Cuando no posea título habilitante	\$38.619,45
12) El personal docente no comprendido en planta orgánica funcional que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de sesenta minutos de duración. Cuando posea título habilitante	\$1.279,47
Cuando no posea título habilitante	\$1.184,00
13) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de sesenta minutos. Cuando posea título habilitante	\$ 1.382,64
Cuando no posea título habilitante	\$1.287,32

Fuente: **Acuerdo** con fecha 31/05/2021 entre SADOP (Sindicato Argentino de Docentes Privados), CONSUDEC (Consejo Superior de Educación Católica), COORDIEP (Junta Coordinadora de Asociaciones de la Enseñanza Privada de la República Argentina)

*\*Importante: Absorbe Incremento Solidario DNU 14/20 del Poder Ejecutivo Nacional.*

#### OTROS ITEMS QUE DEBEN ESTAR PRESENTES EN LA LIQUIDACIÓN DE HABERES.

- 10 % DEL BÁSICO EN CONCEPTO DE PRESENTISMO

PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD SOBRE BÁSICO	
Años	%
3 a 6	3%
6 a 10	6%
10 a 13	10%
13 a 16	20%
16 a 19	30%